

BOLETÍN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	75 pesetas.
Semestre	50 —
Trimestre	30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 148

Sábado 8 de julio de 1950

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Servicio provincial de Ganadería

CIRCULARES

Habiéndose presentado la epizootia denominada fiebre aftosa en el ganado existente en el término municipal de Aguilar de Campos; en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en los corrales y apriscos de sus respectivos dueños, señalándose como zona sospechosa todos los términos municipales colindantes con el de Aguilar de Campos, como zona infecta, todo el término municipal de Aguilar de Campos, y zona de inmunización, la que determine el Servicio municipal Veterinario.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: denuncia de la enfermedad, empadronamiento y marca del ganado enfermo y sospechoso y aislamiento del mismo, y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el capítulo XXXIII del vigente Reglamento de Epizootias.

Valladolid, 27 de junio de 1950.—El gobernador civil, Juan Alonso-Villalobos Solórzano.

1.971

Habiéndose presentado la epizootia denominada fiebre aftosa en el ganado existente en el término municipal de Villaverde de Medina; en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran

en el pago denominado Codonal, señalándose como zona sospechosa, todos los términos municipales colindantes con el de Villaverde de Medina; como zona infecta, todo el término municipal de Villaverde de Medina y zona de inmunización, la que determine el Servicio municipal Veterinario.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: denuncia de la enfermedad, empadronamiento y marca del ganado enfermo y sospechoso y aislamiento del mismo, y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el capítulo XXXIII del vigente Reglamento de Epizootias.

Valladolid, 26 de junio de 1950.—El gobernador civil, Juan Alonso-Villalobos Solórzano.

1.972

Habiéndose presentado la epizootia denominada fiebre aftosa en el ganado existente en el término municipal de Almenara de Adaja; en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre) se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en los establos, corrales y porquerizas de sus respectivos dueños señalándose como zona sospechosa, todos los términos municipales colindantes con el de Almenara de Adaja, como zona infecta todo el término municipal de Almenara de Adaja, y zona de inmunización la que determine el Servicio municipal Veterinario.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: denuncia de la enfermedad, empadronamiento y marca del ganado enfermo y sospechoso y aislamiento del mismo, y las que deben ponerse en práctica las consignadas en el capítulo XXXIII del vigente Reglamento de Epizootias.

Valladolid, 24 de junio de 1950.—El gobernador civil, Juan Alonso-Villalobos Solórzano.

1.973

Delegación de Industria de la provincia de Valladolid

El señor delegado técnico especial de restricciones de la zona Norte-Centro, me dice lo siguiente:

«Estudiada la relación de gastos que don Acisclo de Diego Arranz y don Damián Pascual Díez, «Hijos de Fidel de Diego» presenta, en la que se refleja el aumento de costo que, comparativamente con años pasados, le ha originado en 1949 la energía adquirida a Electra Popular Vallisoletana, por haber tenido que suplementar con ella la falta de producción hidráulica, esta Delegación Técnica Especial para la regularización y distribución de la energía en la zona Norte-Centro, de acuerdo con lo dispuesto en la orden ministerial de 20 de septiembre de 1945 («Boletín Oficial» del 23), autoriza a don Acisclo de Diego Arranz y don Damián Pascual Díez, «Hijos de Fidel de Diego», para que compensen los gastos extraordinarios que en 1949 han tenido por la causa indicada, facturando la energía que consuman sus abonados con los siguientes recargos.

Suministros de alumbrado

Recargo del 30 por 100 (treinta) sobre el precio contratado.

El anterior recargo, que deberá ser aplicado hasta el cobro total de 30.414,39 pesetas (treinta mil cuatrocientas catorce pesetas con treinta y nueve céntimos), no deberá afectar a los abonados con los que se hayan suscrito contratos en la presente época o llegado a acuerdos en los que se hayan establecido diferentes precios, según el origen de la energía que se les suministre.

Esta autorización, que implica una aplicación inmediata de los recargos indicados, tiene un carácter provisional en tanto la Dirección general de Industria no la confirme o rectifique.»

Valladolid, 1 de julio de 1950.—El ingeniero jefe, Manuel A. Campuzano.

1.926-1.016

Diputación Provincial de Valladolid

INTERVENCIÓN

CONTABILIDAD

BALANCE GENERAL de comprobación y saldos verificado en 29 de febrero de 1948

Folios...	CUENTAS	SUMAS		SALDOS	
		DEBE Pesetas	HABER Pesetas	DEUDORES Pesetas	ACREEDORES Pesetas
	PATRIMONIO PROVINCIAL:				
1	Propiedades y derechos	10.368.294,98	»	10.368.294,98	»
2	Patrimonio provincial	9.270.000,00	10.368.294,98	»	1.098.294,98
3	Empréstitos	»	9.270.000,00	»	9.270.000,00
	OPERACIONES DE DEPÓSITOS:				
4	Depositario. — Cuenta de valores independientes	1.153.887,72	197.413,30	956.474,42	»
5	Acreedores por valores independientes	197.413,30	1.153.887,72	»	956.474,42
	OPERACIONES BANCARIAS:				
6	Depositario. — Cuentas corrientes en Bancos	4.950.703,43	10.335.356,78	»	5.384.653,35
7	Banco de España. — Cuenta corriente. — Contribuciones	3.701.423,78	3.066.873,09	634.550,69	»
8	Banco de España. — Cuenta corriente. — Caminos vecinales	399.517,68	80.000,00	319.517,68	»
9	Banco de España. — Cuenta corriente. — Diputación	1.484.988,35	1.139.817,21	345.171,14	»
10	Caja Provincial de Ahorros. — Cuenta de crédito número 7	1.008,10	21.277,30	»	20.269,20
11	Banco de España. — Granja Escuela	500,00	»	500,00	»
12	Banco de España. — Paro Obrero	164.873,09	6.000,00	158.873,09	»
13	Banco de Crédito Local. — Extraordinario C	969.296,64	»	969.296,64	»
17	Banco Hispano Americano. — Cuenta corriente. — Diputación	225.271,58	20.007,95	205.263,63	»
	Banco Hispano Americano. — Cuenta de crédito número 4	»	»	»	»
14	Banco de Crédito Local. — Crédito Paro Obrero	»	6.440.075,50	»	6.440.075,50
15	Caja Provincial de Ahorros. — Crédito número 2	9.931,93	157.261,94	»	147.330,01
16	Idem idem idem. — Cuenta corriente. — Contribuciones	247.054,13	209.878,77	37.175,36	»
	Idem idem idem. — Contribuciones	»	»	»	584.000,00
21	Banco Español de Crédito. — Cuenta corriente. — Crédito n.º 5	126.095,35	710.095,35	»	1.000.000,00
22	Idem idem idem. — Cuenta corriente. — Crédito número 8	14.419,30	1.014.419,30	»	»
20	Banco Castellano. — Cuenta corriente. — Diputación	1.138,01	»	1.138,01	»
25	Caja Provincial de Ahorros. — Diputación	1.015,43	»	1.015,43	»
26	Caja Provincial de Ahorros. — Fondo Intereses y Amortización	1.919.602,51	150.000,00	1.769.602,51	»
27	Caja Provincial de Ahorros. — Empréstito	867.962,00	12.000,00	855.962,00	»
28	Caja Provincial de Ahorros. — Granja Escuela «José Antonio»	896,46	»	896,46	»
	Banco de Bilbao. — Cuenta de crédito n.º 10. — Contribuciones	»	»	»	»
	Banco de Bilbao. — Cuenta de crédito n.º 9. — Diputación	»	»	»	»
23	Banco Español de Crédito. Cuenta corriente. Complementaria	53,10	»	53,10	»
24	Idem idem idem. — Cuenta corriente. — Diputación	102.969,07	100.000,00	2.969,07	»
29	Banco de Bilbao	59.267,75	59.000,00	267,75	»
30	OPERACIONES A FORMALIZAR	8.414.590,15	140.514,65	8.274.075,50	»
31	LIBRAMIENTOS PENDIENTES DE PAGO	5.423.114,23	5.441.360,12	»	18.245,89
	OPERACIONES DEL PRESUPUESTO ORDINARIO:				
32	Presupuesto de 1948	»	2.162.533,84	»	2.162.533,84
33	Depositario	4.211.765,97	1.639.831,48	2.571.934,49	»
	INGRESOS:				
34	Capítulo 1.º — Rentas	»	44.642,85	»	44.642,85
	Capítulo 2.º — Bienes provinciales	»	»	»	»
36	Capítulo 3.º — Subvenciones y donativos	»	2.635,62	»	2.635,62
	Capítulo 4.º — Legados y mandas	»	»	»	»
	Capítulo 5.º — Eventuales y extraordinarios	»	»	»	»
	Capítulo 6.º — Contribuciones especiales	»	»	»	»
40	Capítulo 7.º — Derechos y tasas	»	57.519,97	»	57.519,97
	Capítulo 8.º — Arbitrios provinciales	»	»	»	»
42	Capítulo 9.º — Impuestos y recursos cedidos por el Estado	»	90.060,46	»	90.060,46
43	Capítulo 10. — Cesiones de recursos municipales	»	1.549,91	»	1.549,91
	Capítulo 11. — Recargos provinciales	»	»	»	»
	Capítulo 12. — Traspaso de obras y servicios provinciales	»	»	»	»
	Capítulo 13. — Crédito provincial	»	»	»	»
47	Capítulo 14. — Recursos especiales	»	5.136,69	»	5.136,69
	Capítulo 15. — Multas	»	»	»	»
	Capítulo 16. — Mancomunidades interprovinciales	»	»	»	»
49	Capítulo 17. — Reintegros	»	5.943,70	»	5.943,70
51	Capítulo 19. — Resultas de ingresos	2.162.533,84	3.835.384,26	»	1.672.850,42
	<i>Sumas y sigue.</i>	56.449.587,88	57.938.772,74	27.473.031,95	28.962.216,81

Folios	CUENTAS	SUMAS		SALDOS	
		DEBE	HABER	DEUDORES	ACREDORES
		Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
	<i>Sumas anteriores.</i>	56.449.587,88	57.938.772,74	27.473.031,95	28.962.216,81
	GASTOS:				
52	Capítulo 1.º—Obligaciones generales	69.442,57	»	69.442,57	»
53	Capítulo 2.º—Representación provincial	7.144,00	»	7.144,00	»
	Capítulo 5.º—Gastos de recaudación	»	»	»	»
56	Capítulo 6.º—Personal y material	459.801,58	»	459.801,58	»
	Capítulo 7.º—Salubridad e higiene	»	»	»	»
58	Capítulo 8.º—Beneficencia	267.276,61	»	267.276,61	»
59	Capítulo 9.º—Asistencia social	60.976,78	»	60.976,78	»
60	Capítulo 10.—Instrucción pública	1.111,10	»	1.111,10	»
61	Capítulo 11.—Obras públicas y edificios provinciales	86.203,55	»	86.203,55	»
	Capítulo 12.—Traspaso de obras y servicios públicos	»	»	»	»
63	Capítulo 14.—Agricultura y ganadería	2.314,80	»	2.314,80	»
15	Capítulo 15.—Crédito provincial	37.439,36	»	37.439,36	»
	Capítulo 17.—Devoluciones	»	»	»	»
66	Capítulo 18.—Imprevistos	6.095,00	»	6.095,00	»
67	Capítulo 19.—Resultas de Gastos	487.590,66	»	487.590,66	»
	OPERACIONES DE CONTRIBUCIONES:				
89	Tesoro.—Valores.—Segundo semestre de 1947	5.901.982,73	529.902,76	5.372.079,97	»
82	Tesoro.—Valores.—Primer semestre de 1946	»	209.158,31	»	209.158,31
84	Tesoro.—Valores.—Segundo semestre de 1946	»	121.399,11	»	121.399,11
68	Tesoro.—Certificaciones.—Segundo semestre de 1947	»	»	»	»
111	Tesoro.—Certificaciones.—Primer semestre de 1948	63,15	651.550,37	»	651.487,22
	Tesoro.—Certificaciones.—Segundo semestre de 1946	»	»	»	»
69	Corporaciones.—Segundo semestre de 1947	304.060,68	327.648,48	»	23.587,80
70	Corporaciones.—Primer semestre de 1944	68.438,48	»	68.438,48	»
71	Corporaciones.—Segundo semestre de 1943	»	10.667,25	»	10.667,25
72	Recaudadores.—Voluntaria.—Cuarto trimestre de 1947	472.763,14	472.763,14	»	»
107	Recaudadores.—Voluntaria.—Primer trimestre de 1947	10.046.679,52	3.344.146,50	6.702.533,02	»
	Recaudadores.—Voluntaria.—Segundo trimestre de 1947	»	»	»	»
	Recaudadores.—Voluntaria.—Tercer trimestre de 1947	»	»	»	»
	Recaudadores.—Voluntaria.—Cuarto trimestre de 1946	»	»	»	»
73	Recaudadores.—Ejecutiva.—Cuarto trimestre de 1947	2.414.524,22	2.414.524,22	»	»
108	Recaudadores.—Ejecutiva.—Primer trimestre de 1948	2.197.644,97	80.030,21	2.117.614,76	»
78	Recaudadores.—Ejecutiva.—Tercer trimestre de 1946	2.477.372,39	»	2.477.372,39	»
79	Recaudadores.—Ejecutiva.—Cuarto trimestre de 1946	»	2.477.372,39	»	2.477.372,39
74	Recaudadores.—Certificaciones.—Segundo semestre de 1947	1.198.133,59	1.198.133,59	»	»
110	Recaudadores.—Certificaciones.—Primer semestre de 1948	651.550,37	63,15	651.487,22	»
	Recaudadores.—Certificaciones.—Segundo semestre de 1946	»	»	»	»
75	Presupuesto de Contribuciones	235.470,96	331.920,41	»	96.449,45
76	Depositario.—Contribuciones	3.974.070,10	3.302.344,05	671.726,05	»
77	Corporaciones.—Segundo semestre de 1945	682,78	»	682,78	»
80	Corporaciones.—Primer semestre de 1945	»	58.503,23	»	58.503,23
81	Organismos cedentes de recaudación	2.875,99	»	2.875,99	»
83	Corporaciones.—Primer semestre de 1946	0,10	»	0,10	»
86	Corporaciones.—Segundo semestre de 1946	24,36	»	24,36	»
87	Tesoro.—Valores.—Primer semestre de 1947	561,38	5.086.644,05	»	5.086.682,67
88	Corporaciones.—Primer semestre de 1947	38,62	38,64	»	0,02
109	Tesoro.—Valores.—Primer semestre de 1948	2.914.796,82	11.941.243,71	»	9.026.446,89
112	Corporaciones.—Primer semestre de 1948	»	303.080,78	»	303.080,78
	Recaudadores.—Ejecutiva.—Tercer trimestre de 1946	»	»	»	»
	Tesoro.—Valores.—Primer semestre de 1945	»	»	»	»
	Tesoro.—Valores.—Segundo semestre de 1946	»	»	»	»
	Tesoro.—Valores.—Segundo semestre de 1947	»	»	»	»
90	Presupuesto extraordinario A	16.375.429,24	16.375.429,24	»	»
91	Depositario.—Presupuesto extraordinario A	10.000.000,00	9.144.833,26	855.166,74	»
92	Presupuesto extraordinario A.—Capítulo 2.º—Bienes provinciales	1.375.429,24	»	1.375.429,24	»
93	Idem ídem.—Capítulo 13.—Crédito provincial	15.000.000,00	10.000.000,00	5.000.000,00	»
94	Idem ídem.—Capítulo 1.º—Obligaciones generales	4.378.589,84	4.436.321,96	»	57.732,12
95	Idem ídem.—Capítulo 4.º—Bienes provinciales	51.129,48	1.375.429,24	»	1.324.299,76
96	Idem ídem.—Capítulo 11.—Obras públicas y edificios provinciales	3.650.128,60	9.308.262,81	»	5.658.134,21
97	Idem ídem.—Capítulo 15.—Crédito provincial	954.415,23	1.055.415,23	»	101.000,00
98	Idem ídem.—Capítulo 18.—Imprevistos	110.570,11	200.000,00	»	89.429,89
99	Presupuesto extraordinario C	3.017.457,29	3.017.457,29	»	»
100	Depositario.—Presupuesto extraordinario C	3.017.677,75	2.074.963,84	942.713,91	»
101	P. E. C.—Capítulo 3.º—Subvenciones y donativos	3.017.457,29	3.017.677,75	»	220,46
102	P. E. C.—Capítulo 11.—Obras públicas y edificios provinciales	2.074.963,84	3.017.457,29	»	942.493,45
103	Presupuesto Paro Obrero	6.281.165,09	6.440.075,50	»	158.910,41
104	Depositario.—Paro Obrero	6.440.075,50	6.281.165,09	158.910,41	»
105	Presupuesto Granja Escuela «José Antonio»	125.047,54	276.607,89	»	151.560,35
106	Depositario.—Granja Escuela «José Antonio»	308.226,42	152.877,22	155.349,20	»
	TOTALES.	166.973.880,70	166.973.880,70	55.510.832,58	55.510.832,58

Valladolid, 23 de abril de 1948.—El Interventor, José M.ª Izquierdo.—V.º B.º: El Presidente, Juan Represa de León.
 Comisión Gestora.—Sesión ordinaria del día 29 de abril de 1948.—Se aprueba el precedente Balance y publíquese en el «Boletín Oficial», a los efectos correspondientes.—Aurelio Rojo.—El Secretario accidental, Virgilio Ares Perier.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**Mojados**

Don Claudio Monjas Cogolludo, alcalde presidente del Ayuntamiento de Mojados.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario formado para construir una fuente pública; construcción de aceros de calles y, aportación a la Obra Sindical del Hogar del diez por ciento y valor de los terrenos para veinte viviendas protegidas, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término en este Ayuntamiento, para ante el ilustrísimo señor delegado de Hacienda de esta provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el párrafo 3.º del artículo 241 del decreto de 25 de enero de 1946.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 243 del referido decreto.

En Mojados, a tres de julio de mil novecientos cincuenta.—El alcalde, Claudio Monjas.

1.958—1.017

Vega de Ruiponce

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 2 de julio del año actual, la oportuna propuesta de suplemento de Crédito por medio de transferencia, importante en mil doscientas cincuenta pesetas, del capítulo 1.º, artículo 10.º al capítulo 6.º, artículo 1.º del vigente presupuesto de este Ayuntamiento, queda de manifiesto al público en la Secretaría, por espacio de quince días hábiles, el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Vega de Ruiponce, 3 de julio de 1950. El alcalde, Aristides Alonso.

1.956—1.018

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Don Joaquín Alvarez Soto Jové, presidente de la Audiencia Territorial y del Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo de Valladolid,

Hago saber: Que por don Pedro Vicente González Hurtado, procurador de los Tribunales, en nombre y representación de don Félix Lebrato del Río, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo de plena jurisdicción ante este Tribunal Provincial contra acuerdo del Ayuntamiento de Bolaños de Campos de 3 de abril del corriente año, por el que se impuso al recurrente dos multas, en dicho recurso y en providencia de esta fecha se ha acordado su publicación para que llegue a conocimiento de quienes puedan tener interés en el asunto y

quieran coadyuvar en él a la Administración.

Dado en Valladolid, a 4 de julio de 1950.—El presidente, Joaquín Alvarez.

1.967

Juzgados municipales**VALORIA LA BUENA**

Don Angel Martín Arroyo, oficial habilitado en funciones de secretario del Juzgado Comarcal Valoria la Buena y su Comarca.

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 6 del corriente año, sobre lesiones y daños, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así.

«Sentencia: En la villa de Valoria la Buena, a veintuno de junio de mil novecientos cincuenta. Vistos por el señor don Juan García Pérez: Juez Comarcal de esta villa y su Comarca, los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos contra José Arias Palenzuela, de 26 años, soltero, obrero; Castor Fernández Molleda, de 19 años, soltero, obrero; Felipe Alvarez Manuel, de 19 años, soltero, obrero; Alberto Hontiyuelo de Diego, de 19 años, soltero, obrero; todos vecinos de Trigueros del Valle, y Ramón Ramírez Borja, de 68 años, casado, cesterero; Diego Ramírez de Maya, de 33 años, casado, cesterero, y Pedro Ramírez de Maya, de 28 años, casado, cesterero y sin domicilio conocido, habiendo sido parte acusadores el Ministerio Fiscal; sobre lesiones y daños, y

Fallo: Primero.—Que debo de condenar y condeno a los denunciados José Arias Palenzuela, Castor Fernández Molleda y Felipe Alvarez Manuel, como autores de las faltas de lesiones apreciadas; a la pena de seis días de arresto menor a cada uno de ellos, que cumplirán en el Depósito municipal de esta villa.

Segundo.—Que debo de condenar y condeno a los denunciados Alberto Hontiyuelo de Diego, José Arias Palenzuela y Castor Fernández Molleda, como autores de una falta de daños apreciada, a la pena de cincuenta pesetas de multa a cada uno de ellos, y a que indemnizen a los perjudicados en la cantidad de ciento diez y seis pesetas, condenándoles asimismo al pago de una séptima parte de costas a cada uno. y.

Tercero.—Que debo de absolver y absuelvo libremente a los denunciados Ramón Ramírez Borja, Diego Ramírez de Maya y Pedro Ramírez de Maya, de la falta a ellos referente; declarando de oficio tres séptimas partes de costas.

Para la notificación de esta sentencia librese carta orden a Trigueros del Valle y edicto al «Boletín Oficial» de la provincia.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Juan García.—Rubricado.

Y para que conste y ser insertado en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que sirva de notificación en forma a los denunciados, que se hallan en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Valoria la Buena, a veintuno de junio de mil novecientos cincuenta—Angel Martín Arroyo.

1.828

ANUNCIOS OFICIALES**DIPUTACIÓN PROVINCIAL****Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Medina del Campo**

ANUNCIO PARA LA SUBASTA DE INMUEBLES

Don Cándido Alvarez y Alvarez, recaudador de contribuciones de la segunda zona de Medina del Campo.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos a la Hacienda en el pueblo de Villanueva de Duero, se ha dictado con esta fecha providencia, acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto, de los bienes que a continuación se describen, cuyo acto, presidido por el juez de paz, se celebrará en la Sala Audiencia del Juzgado el día 10 de agosto, a las once de la mañana.

Fructuoso Escudero Bravo.—Débito, 102,51 pesetas.

Tierra al Testadal o Estadal, de 72-42 áreas; linda Norte, herederos de Adolfo Moras; Sur, Fructuoso Sánchez; Este, Emilio Pérez, y Oeste, camino Real. Valor para la subasta, 940,60 pesetas.

CONDICIONES DE SUBASTA

1.ª No existen títulos de dominio y el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el Título VI de la ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses, desde que se otorgue la correspondiente escritura de venta.

2.ª Para tomar parte en la subasta, será requisito indispensable depositar en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo base de enajenación de los bienes sobre que se desee licitar.

3.ª El rematante, vendrá obligado a entregar al recaudador en el acto de la subasta o dentro de los tres días siguientes, el importe de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiese ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a entregar el precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro.

Advertencia.—Los deudores o sus causahabientes, podrán liberar sus fincas, antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y gastos.

Medina del Campo, 3 de julio de 1950. Cándido Alvarez.

1.951

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial